



MUNICIPIO DE NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA

“PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN”

2024-2027

Gobierno Municipal 2024 -2027

Nanacamilpa

CON DECISIÓN Y CORAZÓN



CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN.....	3
II. INTRODUCCIÓN.....	4
III. MARCO JURÍDICO.....	5
PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025:.....	5
IV. OBJETIVOS.....	6
OBJETIVO GENERAL.....	6
OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	6
V. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN.....	7
PLANEACIÓN DE LA EVALUACIÓN.....	7
RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	7
ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.....	7
SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS INFORMES PRELIMINARES Y FINALES DE LA EVALUACIÓN.....	8
ELABORACIÓN DE LAS FICHAS DE RESULTADOS Y CALIFICACIÓN DE EVALUACIONES.....	8
VI. ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y PAGO DE EVALUACIONES.....	9
VII. TIPOS DE EVALUACIONES.....	10
MEJORA CONTINUA DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS.....	10
IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GASTO PÚBLICO.....	10
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS NUEVOS.....	11
VIII. TEMPORALIDAD.....	11
IX. INFORMES Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS.....	12
X. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	14
XI. ANEXOS.....	17
LEGISLACION.....	17

Gobierno Municipal 2024 -2027

Nanacamilpa

CON DECISIÓN Y CORAZÓN



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION 2025

I. PRESENTACIÓN

Cumpliendo con nuestro instrumento normativo y de planeación, el cual nos establece qué programas presupuestarios o políticas públicas federales y/o estatales, durante el ejercicio fiscal 2025 por el Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista; definiendo el calendario y tipos de evaluación. Sirviendo para asegurar la transparencia hacia la sociedad, mejorar la gestión de los recursos, corregir fallas en programas presupuestarios, rendir cuentas y vincular los resultados con el presupuesto.

El orden de gobierno municipal es de vital importancia para el funcionamiento del país, puesto que es el primer contacto que tiene el Estado con la ciudadanía, y por tanto el Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista se convierte un punto clave para el Estado y la Federación, buscando la satisfacción de los servicios que se brindan a la sociedad. Ya que esta administración se guía con el corazón para brindar un servicio humanista y cercano para con la gente.

Gobierno Municipal 2024 -2027

Nanacamilpa

CON DECISIÓN Y CORAZÓN



II. INTRODUCCIÓN

En base a nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, del H. Ayuntamiento de Nanacamilpa de Mariano Arista Tlaxcala, implementamos modelos de elaboración y evaluación de nuestros Programas Presupuestarios (Pp); adaptados a las necesidades de nuestro gobierno municipal para optimizar un servicio a la ciudadanía mas transparente y eficaz. Los cuales son: la elaboración del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y el Modelo de Gestión para los Resultados (GpR).

La estrategia de acción guiada por un programa anual de trabajo, dando orden al cumplimiento de los objetivos a corto, mediano y largo plazo, asignando un presupuesto orientado a resultados, donde las implicaciones son un cambio de cultura en la forma de aplicar el presupuesto y medir las acciones. Priorizando el Programa Anual de Evaluación 2025.

El Programa Anual de Evaluación nos permite establecer la forma en que los Programas, Fondos y Subsidios implementados serán evaluados, a manera de verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos y determinar los aspectos susceptibles de mejora de acuerdo a los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas obtenidos por las evaluaciones externas, que permitan el enriquecimiento de los programas.

Gobierno Municipal 2024 -2027
Nanacamilpa
 CON DECISIÓN Y CORAZÓN



III. MARCO JURÍDICO

Nuestro Plan Anual de Evaluación se fundamenta en el Art. 134 de nuestra CPEUM (Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos), Título V, Capítulo V, Art.79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Título Primero, Capítulo I. Art.4, Título Segundo. Capítulo Único, Art.9, Título Tercero, Capítulo II. Art 16 y 17, Capítulo III. Art. 23 IV, Art.26, Art.27, Capítulo IV, Art.32, Capítulo V. Art. 33 y Art. 34, Título Cuarto, Capítulo I. Art. 38 III, Capítulo II. Art 40, 42, 43 V, 43 X, Capítulo V. Art 56 IX, Capítulo VI. Art 61 de la Ley General de Desarrollo Social, Título Sexto, Capítulo II. Art.110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Capítulo II. Art. 303 Bis del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Capítulo V. Art. 49 Cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. (**anexo 1**)

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025:

- a. Programas Presupuestarios 2025.
- b. Plan Municipal de Desarrollo.
- c. Evaluaciones externas a Fondos de aportaciones Federales FISM/
FORTAMUN

Gobierno Municipal 2024 -2027
Nanacamilpa
 CON DECISIÓN Y CORAZÓN



IV. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a mejorar la calidad del gasto en los programas presupuestarios y de carácter del gobierno municipal, mediante el fortalecimiento, organización y calendarización que engloban nuestra Administración Pública Municipal.

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Determinar las y los tipos de evaluaciones externas que se aplicarán a cada uno de los recursos federales transferidos al Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlaxcala durante el ejercicio fiscal 2025.
- Desarrollar el cronograma de ejecución de las evaluaciones externas.
- Vincular los resultados de las evaluaciones con el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y compararlos con nuestro plan municipal de desarrollo.

Gobierno Municipal 2024 -2027

Nanacamilpa

CON DECISIÓN Y CORAZÓN



V. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

La metodología de la evaluación consiste en tener los procedimientos adecuados para alcanzar un resultado confiable y objetivo.

PLANEACIÓN DE LA EVALUACIÓN.

La Contraloría Municipal, en coordinación con las distintas dependencias y departamentos de la APM (Medidas Alternativas de Rendimiento), establecerá los programas y fondos de gasto Programa Anual de Evaluación 2025 federalizados sujetos a evaluar, así como determinar la metodología bajo la cual serán efectuadas dichas evaluaciones.

RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Se recabará por parte de las dependencias y organismos descentralizados responsables de los programas y/o fondos de gasto federalizado a ser evaluados y de acuerdo al tipo de evaluación establecido, el recabar la información necesaria y con la documentación complementaria que cuente el Municipio para llevar a cabo la evaluación.

ANALÍSIS DE LA INFORMACIÓN.

Llevar a cabo el proceso de revisión analítica de la información proporcionada por las dependencias y organismos descentralizados involucrados, para la valoración de dicha información en relación al tema y criterios definidos en los términos de referencia.

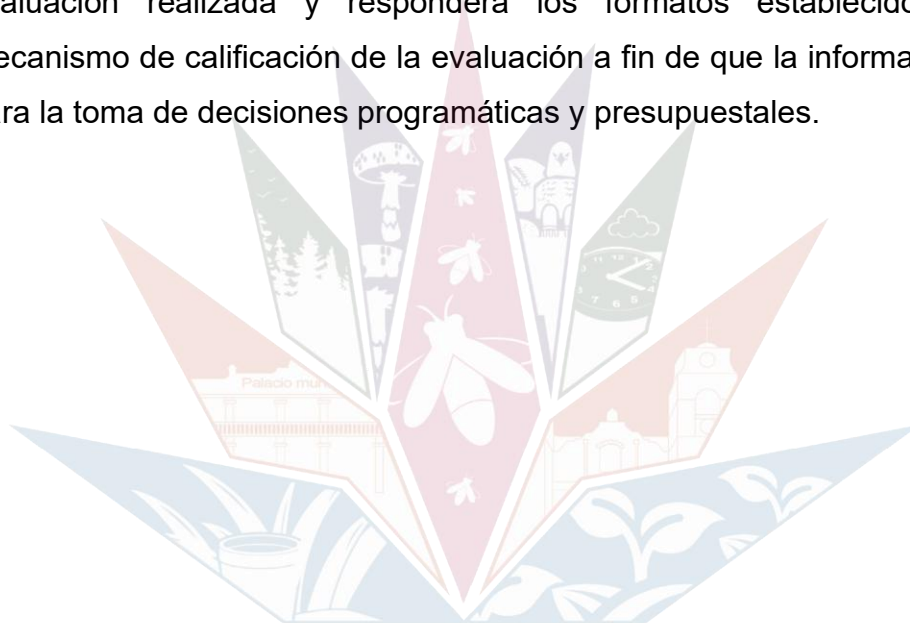


SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS INFORMES PRELIMINARES Y FINALES DE LA EVALUACIÓN.

Será el acompañamiento de los resultados obtenidos en la evaluación efectuada por el evaluador externo, así como su revisión y aprobación de los productos generados.

ELABORACIÓN DE LAS FICHAS DE RESULTADOS Y CALIFICACIÓN DE EVALUACIONES.

La Contraloría Municipal, elaborará las fichas de resultados por cada evaluación realizada y responderá los formatos establecidos en el mecanismo de calificación de la evaluación a fin de que la información sirva para la toma de decisiones programáticas y presupuestales.



Gobierno Municipal 2024 -2027

Nanacamilpa

CON DECISIÓN Y CORAZÓN



VI. ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y PAGO DE EVALUACIONES.

La Contraloría Municipal será el departamento responsable de la coordinación de las evaluaciones externas a los recursos federales transferidos y los programas presupuestarios, colaborará con el Comité Municipal de Adjudicaciones en el proceso de contratación de los evaluadores externos atendiendo a lo siguiente:

- 1) Justificar la contribución y utilidad de la evaluación.
- 2) Costo de la Evaluación y su determinación.
- 3) Alcances y calendarios de pagos.
- 4) Cuadro comparativo del estudio de mercado con al menos tres proveedores.
- 5) Cumplan con los perfiles que serán incorporados en los Términos de Referencia (TdR) de cada evaluación.

Se tomarán en cuenta la formación académica, experiencia y la presentación de la propuesta del programa de trabajo.

La Contraloría Municipal revisará los resultados de las evaluaciones y aprobará los productos derivados de las evaluaciones; verificará el cumplimiento de los TdR, así como el cronograma y disposiciones establecidos en este documento.

La Contraloría Municipal coordinará la difusión de los resultados y la aplicación de los aspectos susceptibles de mejora encontrados.

El financiamiento para el pago de las evaluaciones estará sujeto a la disponibilidad de recursos y a las fuentes de financiamientos que así se determinen.

Nanacamilpa
CON DECISIÓN Y CORAZÓN



VII. TIPOS DE EVALUACIONES

Con el fin de obtener mejores resultados en las evaluaciones dentro del PAE 2025, se recomienda que en base al tiempo de vida de los programas y fondos de gasto federalizado, se deberá considerar las siguientes evaluaciones:

MEJORA CONTINUA DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS.

- 1) Evaluación de indicadores: Analiza en Cabildo y campo su pertinencia y alcance para el logro de resultados.
- 2) Evaluación de Procesos: Analiza la eficacia y eficiencia de los procesos operativos.
- 3) Evaluación de consistencia y resultados: Analiza en diseño y desempeño del programa.
- 4) Específica: Para aspectos particulares en los programas.
- 5) Complementarias: Analiza aspectos relevantes que no fueron analizados en otras evaluaciones y solo cuando son por iniciativa de las Dependencias municipales.

IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GASTO PÚBLICO.

- 1) **Evaluación de Impacto:** Analiza el cambio logrado por el programa en relación o referencia a otra población con características similares.
- 2) **Evaluación Estratégica:** Analiza diversos aspectos en torno a estrategias, políticas e instituciones.

Gobierno Municipal 2024 -2027
Nanacamilpa
 CON DECISIÓN Y CORAZÓN



PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS NUEVOS.

- 1) Evaluación de Diseño: Analiza dentro de su primer año de creado, si su esquema actual contribuye a la solución del problema para el cual fue creado.
- 2) Diagnóstico: Análisis para tener la certeza de contar con una valoración, previo a la implementación, en el que además de definir el problema se justifique porque es un problema público.
- 3) Matriz de Indicadores: Analiza la lógica vertical y horizontal del programa.
- 4) Funcionamiento y Operación: Analiza los principales procedimientos de los programas.

VIII. TEMPORALIDAD

Para programas de 1 año de operación:

- Evaluación de Diseño
- Evaluación de Diagnóstico
- Evaluación de Matriz de Indicadores
- Evaluación de Funcionamiento y
- Operación Programa Anual de Evaluación 2025

Programas de 2 años de operación:

- Evaluación de Procesos
- Evaluación de Indicadores
- Evaluación de Específica
- Evaluación de Estratégica

Gobierno Municipal 2024 -2027
Nanacamilpa
 CON DECISIÓN Y CORAZÓN



Programas de 3 años de operación:

- Evaluación de Consistencia y Resultados
- Evaluación de tipo Específica de Desempeño



Programas de 4 años o al final de vida del programa:

- 1) Evaluación de Impacto Parámetros de Semaforización de Semaforización de los Programas Presupuestarios.

IX. INFORMES Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS.

Se elaborará un informe final por cada programa y fondo de gasto federalizado evaluado, de manera concisa y puntual según lo definido en los Términos de Referencia, el cual se le hará llegar a cada área responsable de acuerdo al cronograma establecido en el PAE 2025.

Habiendo entregado estos informes se deberá observar lo establecido en las disposiciones para el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

Será obligación y responsabilidad de la Contraloría Municipal, el dar seguimiento hasta su conclusión a los ASM (Aspectos Susceptibles de Mejora), comprometidos y derivados de las evaluaciones, así como revisar y actualizar la MIR de cada programa presupuestario.

La información obtenida del seguimiento, implementación y conclusión de los compromisos de mejora derivado de las evaluaciones deberá ser considerada como un proceso gradual y progresivo para los procesos presupuestarios subsecuentes.

Los informes finales, así como los documentos de trabajo utilizados, deberán ser publicados en la página oficial del H. Ayuntamiento, dando cumplimiento a las disposiciones oficiales.

Nanacamilpa
CON DECISIÓN Y CORAZÓN



El H. Ayuntamiento deberá publicar en su portal de internet las evaluaciones, encuestas y estudios que con cargo a recursos fiscales se hayan realizado, aun cuando no sean parte del PAE 2025.

La Contraloría Municipal podrá realizar monitoreo y evaluación de los componentes del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 y de los planes y programas que deriven del Programa Anual de Evaluación 2025.





X. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CRONOGRAMA DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION													
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS													
ACTIVIDAD	AREA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
CAPTURA DE LOS DATOS DE LOS INDICADOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	AREAS ADMINISTRATIVAS												
PROCESAMIENTO DE DATOS, SOLVENTACION DE OBSERVACIONES Y ELABORACION DE REPORTES	CONTRALORÍA MUNICIPAL												
ENVIO DE REPORTES DE EVALUACION A LAS AREAS ADMINISTRATIVAS	CONTRALORÍA MUNICIPAL												
PUBLICACION DE LOS RESULTADOS DE LOS INDICADORES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	CONTRALORÍA MUNICIPAL												
ENVIO DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO FINAL AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO A TESORERIA	CONTRALORÍA MUNICIPAL												
PRESENTACION ANTE LA ASP DE CUMPLIMIENTO FINAL AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	TESORERIA MUNICIPAL												

Gobierno Municipal 2024 -2027
Nanacamilpa
 CON DECISIÓN Y CORAZÓN





CRONOGRAMA DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION													
		FISM											
ACTIVIDAD	AREA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
EVALUACIONES EXTERNAS A FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES FISM 2025	EVALUACION EXTERNA												
ENTREGA DEL INFORME AL SECRETARIO GENERAL	CONTRALORIA MUNICIPAL												
PUBLICACION DE LOS RESULTADOS DEL INFORME MUNICIPOAL DE EVALUACION	CONTRALORIA MUNICIPAL												

CRONOGRAMA DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION													
		FORTAMUN											
ACTIVIDAD	AREA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
EVALUACIONES EXTERNAS A FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES FORTAMUN 2025	EVALUACION EXTERNA												
ENTREGA DEL INFORME AL SECRETARIO GENERAL	CONTRALORIA MUNICIPAL												
PUBLICACION DE LOS RESULTADOS DEL INFORME MUNICIPOAL DE EVALUACION	CONTRALORIA MUNICIPAL												

Gobierno Municipal 2024 -2027

Nanacamilpa

CON DECISION Y CORAZÓN





CRONOGRAMA DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION													
EVALUACION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL													
ACTIVIDAD	AREA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS SUCEPTIBLES DE MEJORA DE LAS EVALUACIONES DEL PDM 2021 - 2024	CONTRALORÍA MUNICIPAL												
SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS SUCEPTIBLES DE MEJORA DE LAS EVALUACIONES DEL PDM 2018 - 2021	CONTRALORÍA MUNICIPAL												

Gobierno Municipal 2024 -2027

Nanacamilpa

CON DECISIÓN Y CORAZÓN





XI. ANEXOS LEGISLACION



1. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TITULO SEPTIMO PREVENCIONES GENERALES

ART 134. "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"

Párrafo reformado DOF 07-05-2008, 29-01-2016

2. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL TITULO QUINTO DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSION DE INFORMACION FINANCIERA CAPITULO V. DE LA INFORMACION FINANCIERA RELATIVA A LA EVALUACION Y RENDICION DE CUENTAS

ART 79. "Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, de conformidad con el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria."

Párrafo reformado DOF 16-07-2025

Gobierno Municipal 2024 -2027

Nanacamilpa

CON DECISIÓN Y CORAZÓN



3. LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
TITULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I. DEL OBJETO



ART 4. La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y organismos, a los poderes ejecutivos de las entidades federativas y a los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias; así como las que les competen, de acuerdo a sus atribuciones, al Poder Legislativo.

TITULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DEL DESARROLLO SOCIAL

CAPITULO UNICO

ART 9. "Los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias, grupos sociales y, en su caso, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables."

TITULO TERCERO

DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

CAPITULO II. DE LA PLANEACION Y LA PROGRAMACION

ART 16. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal harán del conocimiento público cada año sus programas operativos de desarrollo social, a través de los medios más accesibles a la población, en un plazo máximo de 90 días a partir de la aprobación de sus presupuestos de egresos anuales respectivos.

ART 17. Los municipios serán los principales ejecutores de los programas, recursos y acciones federales de desarrollo social, de acuerdo a las reglas de operación que para el efecto emita el Ejecutivo Federal, excepto en los casos expresamente asignados, legal o administrativamente, a una dependencia, entidad u organismo federal, estatal o del Distrito Federal.

Gobierno Municipal 2024 -2027

Nanacamilpa
CON DECISIÓN Y CORAZÓN



CAPITULO III. DEL FINANCIAMIENTO Y GASTO



ART 23 IV. En el caso de los presupuestos federales descentralizados, las entidades federativas y municipios acordarán con la Administración Pública Federal el destino y los criterios del gasto, a través de los convenios de coordinación.

ART 26. El Gobierno Federal deberá elaborar y publicar en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las entidades federativas. Por su parte, los gobiernos de las entidades federativas publicarán en sus respectivos periódicos oficiales, la distribución a los municipios de los recursos federales.

ART 27. Con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de los programas de desarrollo social, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Padrón.

CAPITULO IV. DE LAS ZONAS DE ATENCION PRIORITARIAS

ART 32. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal podrán convenir acciones y destinarán recursos para la ejecución de programas especiales en estas zonas.

CAPITULO V. DEL FOMENTO DEL SECTOR DE LA ECONOMIA

ART 33. "Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas."

ART 34. "Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal estimularán la organización de personas, familias, grupos sociales y, en su caso, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, destinando recursos públicos para promover proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión, y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos y apoyo legal para la realización de estas actividades."

Gobierno Municipal 2024 -2027

Artículo reformado DOF 01-04-2024

Nanacamilpa
CON DECISIÓN Y CORAZÓN



TITULO CUARTO

DEL SISTEMA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

CAPITULO I. DEL OBJETO E INTEGRACION

ART 38 III. Promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas, acciones e inversiones de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, con los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Nacional de Desarrollo Social.

CAPITULO II. DE LAS COMPETENCIAS

ART 40. En el ámbito de sus atribuciones y en congruencia con las disposiciones de esta Ley las legislaturas de las entidades federativas y los municipios emitirán normas en materia de desarrollo social, tomando en cuenta sus particularidades.

Artículo reformado DOF 26-01-2018

ART 42. Los municipios formularán, aprobarán y aplicarán sus propios programas de desarrollo social, los cuales deberán estar en concordancia con los de las entidades federativas y el del Gobierno Federal.

ART 43 V. Promover la celebración de convenios con dependencias del Ejecutivo Federal, entidades federativas, municipios y organizaciones civiles y privadas, para la instrumentación de los programas relacionados con el desarrollo social.

ART 43 X. Promover, con la intervención de los gobiernos de los estados respectivos, la participación de los municipios en el diseño y ejecución de los programas de desarrollo social.

CAPITULO V. CONSEJO CONSULTATIVO DEL DESARROLLO SOCIAL

ART 56 IX. Promover la celebración de convenios con dependencias del Ejecutivo Federal, entidades federativas, municipios y organizaciones, para la instrumentación de los programas relacionados con el desarrollo social.

CAPITULO VI. PARTICIPACION SOCIAL.

ART 61. "El Gobierno Federal, los de las entidades federativas y los municipios garantizarán el derecho de las personas beneficiarias y de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social."

Artículo reformado DOF 16-07-2025





4. LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA
 TITULO SEXTO
 DE LA INFORMACION, TRANSPARENCIA Y EVALUACION
 CAPITULO II. DE LA EVALUACION

"La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados."

ART 110.

- I. "Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables".
- II. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas.
- III. Establecerán programas anuales de evaluaciones.
- IV. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres.

Gobierno Municipal 2024 -2027
Nanacamilpa
 CON DECISIÓN Y CORAZÓN



5. REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA



CAPITULO II. DE LA EVALUACION

ART 303 BIS. La Secretaría se coordinará con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para que conjuntamente emitan el programa anual de evaluación a que se refiere el artículo 110 de la Ley, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las dependencias y entidades deberán realizar las evaluaciones conforme al programa anual de evaluación a que se refiere el párrafo anterior.

En la designación y contratación de los expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados de carácter nacional o internacional que elaboren la evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación a que se refiere el artículo 78 de la Ley, se deberá observar lo previsto en el programa anual de evaluación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las dependencias y entidades, en los términos del artículo 50 de la Ley, podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior abarquen varios ejercicios fiscales.

El costo de las evaluaciones a que se refieren los artículos 78 y 110 de la Ley que, en su caso, se genere deberá cubrirse con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad correspondiente.

Las dependencias y entidades deberán enviar las evaluaciones a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los términos y plazos que establezca el programa anual de evaluación a que se refiere este artículo, y difundirlas a través de sus respectivas páginas de Internet.

Con base en la información de las evaluaciones que proporcionen las dependencias y entidades en términos del párrafo anterior, la Secretaría integrará un repositorio digital único de evaluaciones, el cual será público y estará disponible a través de su página de Internet.

La Secretaría coordinará las evaluaciones previstas en el programa anual de evaluación, con excepción de aquéllas en materia de desarrollo social.



6. LEY DE COORDINACION FISCAL

CAPITULO V. DE LOS FONDOS DE AOPRTACIONES FEDERALES

ART 49 4°PARRAFO V. "El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público."

Fracción adicionada DOF 01-10-2007. Reformada DOF 18-07-2016

Gobierno Municipal 2024 -2027
Nanacamilpa
 CON DECISIÓN Y CORAZÓN